



# Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**MIÉRCOLES 20 DE MAYO  
DE 2020**

**GUADALAJARA, JALISCO  
TOMO CCCXCVIII**

**2**

BIS  
EDICIÓN  
ESPECIAL



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO

**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

**DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría del Sistema de Asistencia Social.**

**ACUERDO DEL CIUDADANO SECRETARIO DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PROTOCOLO PARA LA ATENCION ALIMENTARIA “JALISCO SIN HAMBRE, JUNTOS POR LA ALIMENTACION”, DURANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19.**

**GUADALAJARA, JALISCO, A 18 DE MAYO DEL 2020**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 36, 46 y 50 fracciones X, XI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4, numeral 1, fracciones I y IV; 5, numeral 1, fracciones I, IV, V, VI, X y XV; 7 fracciones II y III; 11 numerales 1 y 2 fracción II; 13 numeral 1, fracciones II, XII y XVII; 14 numeral 1; 15 numeral 1, fracciones I y V; 16 numeral 1, fracciones I y XVIII; 17 fracción V y 34 numeral 1, fracciones I, III, VII, X, y XXI y 68 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 4 fracción VIII y 5 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 1, 6 fracción I, 7, 8, 9 fracciones IV, VI, XII, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; en relación con lo dispuesto con el artículo Segundo fracción IV, inciso a), numeral 1, del Acuerdo de Sectorización de las Diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal a las Dependencias de la Administración Pública Centralizada; y con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en su artículo 14, establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado

en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes.

- III. De conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Federación y los municipios, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado; determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo.
- IV. Por otra parte, el Código de Asistencia Social refiere que se considera como servicio de asistencia social, entre otros, el relativo a la orientación nutricional y la alimentación a personas de escasos recursos y a la población de zonas marginales.
- V. El Acuerdo DIELAG ACU 002/2018 determina la Sectorización de las Diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal a las Dependencias de la Administración Pública Centralizada, publicado con fecha 21 de diciembre de 2018 en el Periódico Oficial el Estado de Jalisco, el cual dispone en su artículo Segundo fracción IV, inciso a), numeral 1, que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, DIF Jalisco, se sectoriza a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, con el objeto de organizarse para el diseño, elaboración, ejecución y evaluación de los programas sectoriales e intersectoriales y la realización de proyectos integrales en beneficio de la Población del Estado.
- VI. Que el Ejecutivo del Estado mediante Acuerdos DIELAG ACU 013/2020 y DIELAG ACU 014/2020, publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" los días 16 y 17 de marzo de 2020, respectivamente, emitió diversas medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19. De igual forma mediante Acuerdo DIELAG ACU 018/2020 creó el Plan Jalisco COVID-19, el cual tiene por objeto proporcionar apoyo económico a las personas con actividades económicas informales, en un escenario de autoempleo o subempleadas, a las micro y pequeñas empresas; así como para proteger los ingresos de los productores de maíz. Así mismo con fecha 17 de mayo del presente año mediante Acuerdo 031/2020 el Gobernador emite diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio y se ordena la emisión de lineamientos

generales de seguridad e higiene para evitar riesgos de trabajo ante la emergencia sanitaria por covid-19.

VII. Que con fecha 11 de abril del 2020 se publicó en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el **PROTOCOLO PARA LA ATENCION ALIMENTARIA "JALISCO SIN HAMBRE, JUNTOS POR LA ALIMENTACION"**, DURANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19, adicionando mediante publicación en el mismo medio con fecha 19 de abril del 2020 el procedimiento para repartir despensas a los Centros de Asistencia Social, protocolo respecto del cual es necesario adicionar un segundo procedimiento para repartir despensas a los Estudiantes de la Universidad de Guadalajara, con el fin de apoyar a los estudiantes con mayores condiciones de riesgo socioeconómico, para garantizar la alimentación de los adolescentes y jóvenes de familias de escasos recursos, evitando los efectos a mediano y largo plazo de una mala alimentación y mitigar la pérdida o caída de ingresos en dichos hogares durante la contingencia sanitaria Covid-19.

VIII. Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario del Sistema de Asistencia Social, tengo a bien expedir la presente **REFORMA AL PROTOCOLO PARA LA ATENCION ALIMENTARIA "JALISCO SIN HAMBRE, JUNTOS POR LA ALIMENTACION"**, DURANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19, para lo cual tengo a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**ÚNICO. SE EXPIDE REFORMA AL PROTOCOLO PARA LA ATENCION ALIMENTARIA "JALISCO SIN HAMBRE, JUNTOS POR LA ALIMENTACION", DURANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL PUNTO 12.4 ASÍ COMO EL ANEXO 5, para quedar como sigue:**

#### 12. PROCEDIMIENTOS

##### 12.1 (...)

##### 12.1.1 (...)

##### 12.1.2 (...)

##### 12.2 (...)

##### 12.2.1 (...)

**12.3 (...)**

**12.3.1 (...)**

**12.4. ATENCIÓN ALIMENTARIA A ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA DE FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO.**

**12.4.1 MEDIANTE ENTREGA DE DESPENSAS A ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA CON MAYORES CONDICIONES DE RIESGO SOCIOECONOMICO. Se adjunta Anexo 5 (flujograma y documento comprobatorio).**

1.- La Secretaría del Sistema de Asistencia Social, el Sistema DIF Jalisco, Fundación de la Universidad de Guadalajara A.C, Universidad de Guadalajara e iniciativa privada recibirán acopio de donativos para integrar despensas, consistente en un paquete alimentario para 4 personas para quince días según la dieta establecida por el Sistema DIF Jalisco, para repartir por única ocasión a estudiantes de la Universidad de Guadalajara con mayores condiciones de riesgo socioeconómico, con el fin de:

- a. Garantizar la alimentación de los adolescentes y jóvenes estudiantes, evitando los efectos a mediano y largo plazo de una mala alimentación;
- b. Contribuir a mitigar la pérdida o caída de ingresos en los hogares de escasos recursos que tengan adolescentes y jóvenes estudiantes;
- c. Apoyar a los alumnos que estudian y trabajan, ante el riesgo de que disminuyan sus ingresos y pueda afectar su permanencia escolar;
- d. Proteger a los hogares con adultos mayores para que puedan atender las medidas de confinamiento y no poner en riesgo la vida de esta población;
- e. Contribuir a la economía de hogares con jefatura femenina los cuales tienen desventajas acumuladas que pueden empeorarse durante y posterior a la contingencia de COVID-19

2.- El estudiante interesado en participar deberá solicitar a la Universidad de Guadalajara mediante llamada telefónica al centro de atención, la solicitud de apoyo de despensa; en caso de ser menor de edad deberá ser representado por padre o madre o tutor.

3.- El estudiante al solicitar el apoyo, deberá proporcionar los siguientes datos: nombre completo, código UDG, CURP, Municipio, Centro Universitario/Escuela del SEMS al que pertenece, teléfono y correo electrónico; en caso de ser menor de edad nombre de padre o madre o tutor.

4.- La Universidad de Guadalajara aplicará cuestionario para determinar características de vulnerabilidad que permitan detectar a los estudiantes que se

encuentran en mayores condiciones de riesgo socioeconómico para canalizarle las despensas.

5. La Universidad de Guadalajara informará al Sistema DIF Jalisco la relación de estudiantes a beneficiar, para programar la entrega de despensas.

6.- La Secretaría del Sistema de Asistencia Social, el Sistema DIF Jalisco, los Sistemas DIF Municipales, se coordinarán con la Universidad de Guadalajara para definir la estrategia en el traslado y distribución de despensas a los Centros Universitarios y Escuelas del SEMS de la Universidad de Guadalajara en las que se entregarán las despensas a los estudiantes beneficiarios.

7.- La Secretaría del Sistema de Asistencia Social y/o el Sistema DIF Jalisco y/o el Sistema DIF Municipal que corresponda al Municipio en el que se encuentre el Centro Universitario o Escuela del SEMS, entregarán en coordinación con la Universidad de Guadalajara a los estudiantes beneficiarios, la hoja de comprobación, denominado "*Formato de entrega de despensa por Contingencia COVID-19 a Estudiantes de la Universidad de Guadalajara con mayores condiciones de riesgo socioeconómico*", el cual debe contener los siguientes datos: nombre completo del estudiante, código UDG, CURP, Municipio, Centro Universitario/Escuela del SEMS al que pertenece, firma del estudiante, en caso de ser menor de edad nombre y firma del padre o madre o tutor, así como nombre y firma de los funcionarios de Secretaría del Sistema de Asistencia Social y/o el Sistema DIF Jalisco y/o el Sistema DIF Municipal y de la Universidad de Guadalajara que entregaron las despensas.

8.- El Sistema DIF Jalisco será la responsable de recabar y resguardar los recibos de comprobación de cada uno de los estudiantes beneficiarios, "*Formato de entrega de despensa por Contingencia COVID-19 a Estudiantes de la Universidad de Guadalajara con mayores condiciones de riesgo socioeconómico*".

9.- Los recibos de comprobación de los estudiantes beneficiarios, deben ser en formato original y no deben de tener tachaduras, ni enmendaduras.

10.- La Secretaría del Sistema de Asistencia Social y el Sistema DIF Jalisco supervisarán en todo momento la distribución y entrega de las despensas a los estudiantes beneficiarios.

11.- El Sistema DIF Jalisco sistematizará la información de la solicitud y comprobación de los estudiantes beneficiarios, para todos los efectos de seguimiento y transparencia.

**TRANSITORIO**

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo resolvió el ciudadano Secretario del Sistema de Asistencia Social, Mtro. José Miguel Santos Zepeda, ante la presencia del Ing. Juan Carlos Martín Mancilla, Director General del Sistema DIF Jalisco.

**MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA**

Secretario del Sistema de Asistencia Social  
del Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

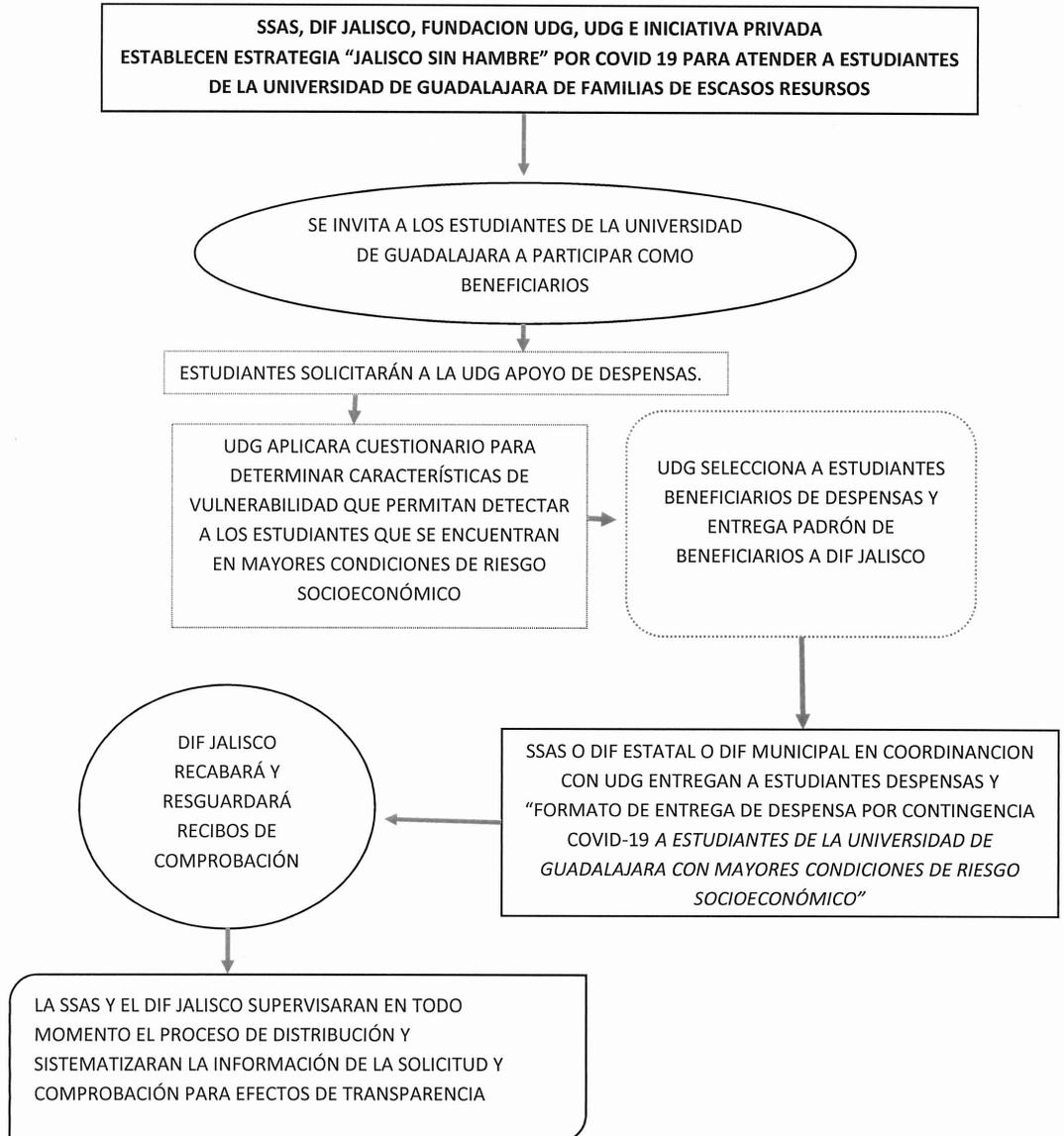
**ING. JUAN CARLOS MARTÍN MANCILLA**

Director del Sistema DIF Jalisco

(RÚBRICA)

## ANEXO 5

### a) Flujograma



**b) Formato de comprobación**

 <p><b>"FORMATO ENTREGA DE DESPENSA POR CONTINGENCIA COVID-19 A ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA CON MAYORES CONDICIONES DE RIESGO SOCIOECONÓMICO"</b></p>		<p>000 Sistema de DIF Jalisco Asistencia Social</p>			
<p>Tipo de Contingencia _____</p> <p align="center">Emergencia Sanitaria COVID-19</p>		<p>Fecha de entrega de apoyo _____</p> <p align="center">Día Mes Año</p>			
<p>Municipio _____</p> <p align="center">Centro Universitario/ Escuela SEMS</p>					
No.	NOMBRE DEL ESTUDIANTE (QUIEN RECIBE EL APOYO)	CODIGO UDG	CURP	Cantidad	FIRMA DE RECIBIDO (En caso de ser menor de edad se deberá asentar nombre y firma de padre/madre/tutor)
				Paquete Alimentario	
1					
		<p>FUNCIONARIO</p> <p>SSAS/DIF JALISCO/DIF MUNICIPAL</p>	<p>FUNCIONARIO UDG</p>	<p>Fecha de captura en DIF Jalisco</p>	
		<p>Nombre, cargo y firma de la autoridad que entrega el apoyo _____</p> <p align="right">Nombre, cargo y firma del personal de la UDG que entrega el apoyo _____</p>			

**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco. CONALEP. Dirección General del Estado de Jalisco.**

ACUERDO DG-003/2020

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE JALISCO (CONALEP JALISCO) MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN ALGUNOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA COMO MEDIDA PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DEL "COVID-19" EN DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL COLEGIO Y SE INSTRUYE LA EMISIÓN DE PROTOCOLOS PARA EL REINICIO GRADUAL DE AQUELLAS ACTIVIDADES SUSPENDIDAS.

Zapopan, Jalisco a 18 de mayo del 2020.

**José Antonio Herrera Lomelí**, Director General del Conalep Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 49 y 50 fracciones XX y XXII de la Constitución Política de Estado de Jalisco; 2, 3 párrafo 1 fracción II, 66 párrafo 1 fracción I y 69 párrafo 1 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 3 fracción I, 5 fracción II, 16 y 18 fracciones I y XXII de la Ley Orgánica del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco; en el acuerdo DIELAG ACU 030/2020 expedido por C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco y publicado el 16 dieciséis de mayo del 2020 dos mil veinte en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y con base a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

I. El Conalep Jalisco es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, cuya estructura, funcionamiento y atribuciones están regulados por la Ley Orgánica del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado, aprobada por el H. Congreso del Estado de Jalisco el 26 veintiséis de marzo del 2015 dos mil quince mediante el Decreto número 25340/LX/15 y publicada en El Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 25 veinticinco de abril del 2015 dos mil quince.

II. El principal objeto del Conalep Jalisco es la formación de profesionistas técnicos bachiller calificados, de nivel medio superior, que contribuyan al desarrollo económico y social del Estado de Jalisco, conforme a los requerimientos de los sectores social y productivo, así como de la superación profesional de individuo.

III. Los artículos 5 fracción II, 16 y 18 fracción I de la Ley Orgánica del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco establecen que el Colegio contará con un Director General, que es el representante y máxima autoridad ejecutiva del Organismo y, que tiene entre otras, la atribución de conducir la administración general de las actividades del Colegio.

IV. La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 11 once de marzo del 2020 dos mil veinte, como pandemia la propagación de virus COVID-19, por la cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo.

**V.** Mediante el acuerdo DIELAG ACU 016/2020 publicado el 21 veintiuno de marzo del 2020 dos mil veinte en el Periódico Oficial "Estado de Jalisco", el C. Gobernador Constitucional del Estado delegó a los titulares de las entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco la facultad de emitir y publicar un acuerdo por el cual se suspendan términos y plazos de cualquier proceso, procedimiento o trámite de sus competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine.

**VI.** En cumplimiento al acuerdo DIELAG ACU 016/2020, el Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica de Estado de Jalisco emitió y publicó el acuerdo DG-001/2020 de fecha 23 veintitrés de marzo de 2020 dos mil veinte, por el que se adoptan medidas para prevenir y contener la pandemia del COVID-19 en diversas unidades administrativas del colegio y se establecen los criterios para la suspensión de términos y plazos que estén relacionados a los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; los procedimientos administrativos ante el Órgano de Control Disciplinario derivados de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, los procedimientos de rescisión, de investigación y sancionatorios conforme al Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamento Interior de Trabajo y Condiciones Generales de Trabajo; los procedimientos y asuntos tramitados ante el Órgano Interno de Control, los indicadores del Programa Anual de Trabajo y Programa Anual de Auditorías; procedimientos relacionados al Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflicto de Interés, competencia del Conalep Jalisco, por el período comprendido del lunes 23 veintitrés de marzo del 2020 dos mil veinte al viernes 17 diecisiete de abril del 2020 dos mil veinte. Lo anterior por no considerarse esenciales o indispensables para la prestación de los servicios educativos que ofrece Conalep Jalisco.

**VII.** Mediante el acuerdo DIELAG ACU 024/2020 publicado el 17 diecisiete de abril del 2020 dos mil veinte en el Periódico Oficial "Estado de Jalisco", el C. Gobernador Constitucional del Estado delegó a los titulares de las entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco la facultad de para emitir y publicar un acuerdo por el cual se amplíen la suspensión de los términos y plazos que en su caso hayan decretado de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine, los que deberán publicarse en un plazo no mayor de 72 horas.

**VIII.** En cumplimiento al acuerdo DIELAG ACU 024/2020, el Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica de Estado de Jalisco emitió y publicó el acuerdo DG-002/2020 de fecha 18 dieciocho de abril del 2020 dos mil veinte, por el cual se amplía la suspensión de cualquier término y plazo que estén relacionados a los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; los procedimientos administrativos ante el Órgano de Control Disciplinario derivados de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, los procedimientos de rescisión, de investigación y sancionatorios conforme al

Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamento Interior de Trabajo y Condiciones Generales de Trabajo; los procedimientos y asuntos tramitados ante el Órgano Interno de Control, los indicadores del Programa Anual de Trabajo y Programa Anual de Auditorías; procedimientos relacionados al Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflicto de Interés, competencia del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco, hasta el 17 diecisiete de mayo del 2020 dos mil veinte. Lo anterior por no considerarse esenciales o indispensables para la prestación de los servicios educativos que ofrece Conalep Jalisco.

**IX.** Mediante el acuerdo DIELAG ACU 030/2020 publicado el 16 dieciséis de mayo del 2020 dos mil veinte en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco textualmente ordenó lo siguiente:

***“Primero.** Se amplía la suspensión de cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los derivados de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, competencia del Poder Ejecutivo Estatal, hasta el 31 treinta y uno de mayo del 2020 dos mil veinte.*

***Segundo.** Se delega a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública del estado de Jalisco la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se amplíe la suspensión de los términos y plazos que en su caso hayan decretado de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine, los que deberán publicarse en un plazo máximo de 3 días.*

***Tercero.** Todas las dependencia y entidades de la administración pública estatal continuarán laborando para garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de servicios que cotidianamente tiene a su cargo y que sean esenciales para la sociedad, así como la provisión de bienes indispensables para la población.*

***Cuarto.** Se instruye a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco para que elaboren los protocolos necesarios para el reinicio gradual de aquellas actividades que hubiesen estado suspendidas total o parcialmente, conforme a las disposiciones que emita la Secretaría de Salud del Estado.*

***Quinto.** En las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco se mantendrán las prácticas de higiene y sana distancia, así como las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del Covid-19, referidas en los criterios y lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud, como son:*

- a) Verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial o alcohol;*
- b) Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en*

agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados;

c) En los casos que sea posible, permitir que los colaboradores realicen el trabajo desde casa, en caso de que la dinámica de trabajo lo permita;

d) Evitar reuniones en áreas cerradas y, en su caso, se deberá mantener al menos un metro de distancia entre las personas;

e) Autorizar la ausencia a trabajar por parte de las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas y personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo; y

f) Mantener una flexibilidad en el horario laboral de los trabajadores que sean madres o padres de familia y que requieran atender a sus hijos.

**Sexto.** Este Acuerdo podrá ser adicionado o modificado, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19, privilegiando en todo momento la protección de la salud de las y los jaliscienses."

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien expedir el siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** De conformidad con el punto segundo del acuerdo DIELAG ACU 030/2020 expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco y publicado el 16 dieciséis de mayo del 2020 dos mil veinte en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", como medida para evitar la propagación de COVID-19, se amplía la suspensión de cualquier término y plazo que estén relacionados a los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; los procedimientos administrativos ante el Órgano de Control Disciplinario derivados de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, los procedimientos de rescisión, de investigación y sancionatorios conforme al Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamento Interior de Trabajo y Condiciones Generales de Trabajo; los procedimientos y asuntos tramitados ante el Órgano Interno de Control, los indicadores del Programa Anual de Trabajo y Programa Anual de Auditorías; procedimientos relacionados al Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflicto de Interés, competencia del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco, **hasta el 31 treinta y uno de mayo del 2020 dos mil veinte.** Lo anterior por no considerarse esenciales o indispensables para la prestación de los servicios educativos que ofrece Conalep Jalisco.

**SEGUNDO.** Se instruye a las coordinaciones del Colegio para que, en el ámbito de su competencia, elaboren los protocolos necesarios para el reinicio gradual de aquellas actividades que hubiesen estado suspendidas total o parcialmente, conforme a las disposiciones que emita la Secretaría de Salud del Estado.

**TERCERO.** En las unidades administrativas del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco se mantendrán las prácticas de higiene y sana distancia, así como las medidas para prevenir, evitar y contener la propagación del COVID-19, referidas en los criterios y lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud, como son:

- a) Verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial o alcohol;
- b) Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados;
- c) En los casos que sea posible, permitir que los colaboradores realicen el trabajo desde casa, en caso de que la dinámica de trabajo lo permita;
- d) Evitar reuniones en áreas cerradas y, en su caso, se deberá mantener al menos un metro de distancia entre las personas; y
- e) Autorizar la ausencia a trabajar por parte de las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas y personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo; y
- f) Mantener una flexibilidad en el horario laboral de los trabajadores que sean madres o padres de familia y requieran atender a sus hijos.

**CUARTO.** Este acuerdo podrá ser adicionado o modificado, tomando en consideración el avance, propagación y evolución del brote de COVID-19, privilegiando en todo momento la protección de la salud de la comunidad educativa del Conalep Jalisco.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

  
**JOSÉ ANTONIO HERRERA LOMELÍ, ING., M.C.**  
**DIRECTOR GENERAL DEL**  
**CONALEP JALISCO**



**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Sistema de Tren Eléctrico Urbano.**



**ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS, COMO MEDIDA PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DEL "COVID-19".**

**GUADALAJARA, JALISCO, A 18 DE MAYO DEL AÑO 2020**

**ROLANDO VALLE FAVELA**, Director General del Sistema de Tren Eléctrico Urbano, con facultades suficientes para tal efecto, conforme lo disponen los artículos 66 numeral 1 fracción I, 67 arábigo 1 fracción I, 69 numeral 3, 76 y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como en las fracciones VI del artículo 3º tercero, así como III y IX del artículo 17º décimo séptimo del Decreto Gubernamental No.13555, de fecha 28 veintiocho de diciembre de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 14 catorce de enero de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, no. 38, Secc. II, Tomo CCXCIX, así como la fracción II del arábigo 4º cuarto, fracción IX del artículo 9º noveno, ambos del Reglamento Interno; y en virtud del nombramiento que le fue otorgado por el C. Mtro. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, y por así haber protestado legalmente el desempeño del mismo, con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

- I. En términos del Decreto Gubernamental No.13555, de fecha 28 veintiocho de diciembre de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 14 catorce de enero de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, la cual posee la estructura orgánica para cumplir con el ejercicio de las atribuciones encomendadas.
- II. El 11 once de marzo de 2020 dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la existencia de la pandemia derivada de la enfermedad por coronavirus conocida como pandemia del "COVID-19", con motivo del elevado número de personas infectadas y muertes que

ha causado alrededor del mundo y cuyas afectaciones ya se han hecho patentes en México y, de manera particular, en Jalisco.

- III. El Ejecutivo del Estado emitió el Acuerdo DIELAG ACU 016/2020 por el que **SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DEL "COVID-19" EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA**, que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 21 veintiuno de marzo de 2020 dos mil veinte, en el cual, entre otros acuerdos, delegó a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el que se suspendan los términos y plazos de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine.
- IV. El 30 treinta de marzo de 2020 dos mil veinte se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo emitido por el Presidente del Consejo de Salubridad General, mediante el cual se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).  
En ese sentido, el día 31 treinta y uno del mismo mes y año, el Secretario de Salud del Gobierno de México publicó en el citado medio de difusión, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria, entre ellas, la suspensión inmediata, del 30 treinta de marzo al 30 treinta de abril de 2020 dos mil veinte, de las actividades no esenciales.
- V. Entre las atribuciones que ejercen los diversos servidores públicos adscritos al Sistema de Tren Eléctrico Urbano, se encuentran entre otras, la de atender/aplicar/conocer/realizar los procesos, procedimientos y trámites que se encuentran previstos en el Reglamento del Contrato Colectivo del Sistema de Tren Eléctrico Urbano, que no son esenciales o indispensables para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, por lo que sobre los mismos se considera necesario

suspender sus términos y plazos para efecto de coadyuvar con las medidas de aislamiento social ante la pandemia por "COVID-19".

- VI.** El Gobierno del Estado de Jalisco refrenda la responsabilidad que tiene ante las y los jaliscienses y en cumplimiento de la obligación constitucional de salvaguardar el derecho humano a la salud estima necesario que:
1. Todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal continúen laborando para garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de servicios que tiene a su cargo y que sean esenciales para la sociedad, así como la provisión de bienes indispensables para la población.
  2. Acorde con los criterios emitidos por la Secretaría de Salud, se implementen al interior de la administración pública estatal las siguientes medidas: a) trabajo a distancia, b) flexibilidad de las jornadas de trabajo, c) establecer guardias intercaladas y d) ausencias por riesgo, principalmente para las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas y personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo.
  3. En su caso, se amplíe la suspensión de los términos y plazos en procesos, procedimientos y trámites que en este momento no sean considerados esenciales o indispensables para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad.
- VII.** Con motivo de las circunstancias que prevalecen en el Estado de Jalisco, las cuales han sido informadas puntualmente a la ciudadanía por el titular del Poder Ejecutivo del Estado a través del acuerdo DIELAG ACU 024/2020 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 17 diecisiete de abril de 2020 dos mil veinte y en seguimiento a las medidas para prevenir y contener la propagación del "COVID-19" se determina ampliar la suspensión de términos y plazos en los procedimientos administrativos de diversas unidades administrativas de la Secretaría de Transporte en el periodo comprendido del día 20 veinte de abril de 2020 dos mil veinte al 17 diecisiete de mayo de 2020 dos mil veinte.
- VIII.** Con acuerdo DIELAG ACU/030/2020 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 16 dieciséis de mayo de 2020 dos mil veinte y en seguimiento a las medidas para prevenir y contener la propagación del "COVID-19" el titular del Poder Ejecutivo del Estado determinó ampliar la

suspensión de términos y plazos en los procedimientos administrativos de diversas unidades administrativas hasta el día 31 treinta y uno de mayo del 2020 dos mil veinte.

- IX.** En cumplimiento de la ordenanza señalada en el punto que antecede, se estima que en el Sistema de Tren Eléctrico Urbano, las funciones desarrolladas por la Gerencia de lo Contencioso, adscrita a la Dirección Jurídica en cuanto a los Procedimientos Administrativos Internos, se encuentran en el supuesto de no ser consideradas esenciales o indispensables para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en el contexto de la implementación de medidas para prevenir y contener la propagación del virus conocido como "COVID-19".

En mérito a los fundamentos y razonamientos expuestos, emito el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** De conformidad con el Acuerdo del Gobernador del Estado DIELAG ACU 030/2020 publicado el día 16 dieciséis de mayo de 2020 dos mil veinte en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" por el que se amplía la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia como medida para prevenir y contener la Pandemia del "COVID-19" en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Se suspende cualquier término y plazos de todos los procesos y procedimientos administrativos internos que substancia la Dirección Jurídica del Sistema de Tren Eléctrico Urbano por el período comprendido del 18 dieciocho al 31 treinta y uno de mayo de 2020 dos mil veinte.

**SEGUNDO.** Durante el período determinado en el punto que antecede, dicha unidad administrativa continuará en funciones en lo que respecta a los trámites de atención al público, para el desahogo de su trabajo y garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación del servicio en los horarios y guardias que se determine.

**TERCERO.** Para la continuidad de las labores de esta dependencia se deberán adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del "COVID-19", referidas en los criterios y lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud, como son:

- a) Verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial o alcohol;
  - b) Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados;
  - c) En los casos que sea posible, permitir que los colaboradores realicen el trabajo desde casa, en caso de que la dinámica de trabajo lo permita;
  - d) Evitar reuniones en áreas cerradas y, en su caso, se deberá mantener al menos un metro de distancia entre las personas; y
  - e) Autorizar la ausencia a trabajar por parte de las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas y personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo.
  - f) Mantener una flexibilidad en el horario laboral de los trabajadores que sean madres o padres de familia y que requieran atender a sus hijos.
- Las medidas señaladas en los incisos c) y e) podrán ser adoptadas por el tiempo que permanezcan las medidas de prevención y contención de propagación del virus COVID-19.

**CUARTO.** Este Acuerdo podrá ser adicionado o modificado, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote "COVID-19", privilegiando en todo momento la protección de la salud de las y los jaliscienses.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el cual entrará en vigor a partir de su publicación.

Así lo resolvió y firma el **Ingeniero Rolando Valle Favela, Director General del Sistema de Tren Eléctrico Urbano.**



**Ing. Rolando Valle Favela**  
**Director General del Sistema de Tren Eléctrico Urbano**

**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco. IPEJAL.**



**ACUERDO DE IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO (POR SUS SIGLAS IPEJAL), MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS NO ESENCIALES, COMO MEDIDA PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DEL “COVID-19”:**

IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 numeral 2 y 3, 3 numeral 1 fracción II, 5 numeral 1 fracciones I, XII y XVI, 66 punto 1 fracción I, 69, 76 y 78 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los numerales, en correlación con los artículos 1, 2 y 154 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y demás aplicables del Reglamento Interno del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad con los siguientes;

**CONSIDERANDOS:**

1. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tiene por objeto regular el ejercicio de las facultades y atribuciones para el cumplimiento de las obligaciones que competen al Poder Ejecutivo, así como establecer las bases para la organización, funcionamiento y control de la Administración Pública del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la citada Ley Orgánica y las demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes en el estado de Jalisco; adicionalmente estableciéndose en dicho ordenamiento nuevas denominaciones y atribuciones a diversas dependencias de la Administración Pública Estatal.
2. Los artículos 2 numeral 2 y 3, 3 numeral 1 fracción II, 5 numeral 1 fracciones I, XII y XVI, 66 punto 1 fracción I, 69, 76 y 78 de la propia Ley Orgánica del Poder Ejecutivo señalan que los Organismos Públicos Descentralizados son las entidades de la Administración Pública Paraestatal que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en la prestación de servicios públicos o sociales; siendo el Organismo Público Descentralizado “Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco” el encargado de la prestación de servicios médicos para pensionados y sus beneficiarios a que se refiere el arábigo 106 de su propia Ley, así como a las prestaciones en dinero y en especie que refiere el título II del mismo cuerpo normativo.
3. Que el artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco señala que las actuaciones y diligencias previstas en esta ley se deben practicar únicamente en días y horas hábiles, y que para los efectos de dicha ley, se considerarán días inhábiles, entre otros, los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos cuando se suspendan las labores, los cuales deben hacer del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia o entidad respectiva, mismos que se deberán publicar en los medios escritos oficiales de divulgación.
4. La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 11 de marzo de 2020, como pandemia la propagación del virus COVID-19, por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo. Las evidencias apuntan a que la razón principal que propicia el aumento de casos de

contagio es, que una vez importado, el virus se transmite rápidamente de persona a persona, derivado de la convivencia, interacción y cercanía en que estas pueden encontrarse físicamente, bien sea a través de gotas que expulsan las personas infectadas y hacen contacto con nuestros ojos, nariz o boca, o por tocar objetos contaminados por el virus y posteriormente tocarse cara, ojos o nariz sin haberse lavado las manos.

5. Derivado de la contingencia por COVID-19, diversas instituciones públicas pertenecientes al Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial en todos los niveles, han emitido, como medidas de aislamiento social, la suspensión de actividades y la consecuente interrupción de términos y plazos.

En el ámbito jurisdiccional, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el 17 de marzo de 2020, decretó la suspensión de actividades del 18 de marzo al 19 de abril de 2020, únicamente tendrá una guardia para recibir controversias constitucionales urgentes en las que se solicite la suspensión.

En Jalisco, el Supremo Tribunal de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, así como el Tribunal de Justicia Administrativa, determinaron declarar como días inhábiles el periodo contemplado del 18 de marzo al 3 de abril del año 2020.

De igual forma, el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por acuerdo AGP-ITEI/005/2020 de fecha 20 de marzo de 2020, suspendió los términos de todos los procedimientos administrativos previstos en las leyes de transparencia y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

6. Mediante Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 016/2020, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco adoptó las medidas para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19" en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, estableciendo criterios para la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia, con motivo de la pandemia derivada de la propagación del virus COVID-19, por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo, conforme a la declaratoria realizada el pasado el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

En el punto CUARTO de ese Acuerdo Gubernamental, delegó a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco, la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se suspendan los términos y plazos de todos los procesos, procedimientos y trámites de su competencia, que en ese momento fueran considerados como no esenciales o indispensables para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad.

7. Mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud del gobierno de la república estableció medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2.

8. Mediante Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 030/2020, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco amplió la suspensión de términos que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los derivados de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios,

competencia del Poder Ejecutivo Estatal, hasta el día 31 treinta y uno de mayo del 2020 dos mil veinte. A su vez, señaló que todas las dependencias y entidades de la administración pública estatal continuarán laborando para garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de servicios que cotidianamente tiene a su cargo y que sean esenciales para la sociedad, así como la provisión de bienes indispensables para la población.

Por otro lado, se instruye a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco para que elaboren los protocolos necesarios para el reinicio gradual de aquellas actividades que hubiesen estado suspendidas total o parcialmente, conforme a las disposiciones que emita la Secretaría de Salud del Estado. Así mismo, ordena mantener las prácticas de higiene y sana distancia, así como las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del Covid-19, referidas en los criterios y lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud, como son:

- a) Verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial o alcohol;
- b) Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados;
- c) En los casos que sea posible, permitir que los colaboradores realicen el trabajo desde casa, en caso de que la dinámica de trabajo lo permita;
- d) Evitar reuniones en áreas cerradas y, en su caso, se deberá mantener al menos un metro de distancia entre las personas;
- e) Autorizar la ausencia a trabajar por parte de las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas y personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo; y
- f) Mantener una flexibilidad en el horario laboral de los trabajadores que sean madres o padres de familia y que requieran atender a sus hijos.

Finalmente, se delegó una vez más en el ACUERDO SEGUNDO la facultad a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco para emitir y publicar un acuerdo por el cual se amplíe la suspensión de los términos y plazos de todos los procesos, procedimientos y trámites de su competencia, que en este momento sean considerados como no esenciales o indispensables para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad.

9. De conformidad con la instrucción que precede, se estima necesario adoptar medidas de distanciamiento social, así como esquemas de trabajo que privilegien el trabajo a distancia, en las áreas que sea posible, como en el personal que se encuentre en un supuesto de vulnerabilidad, como lo son los trabajadores mayores de 60 años, embarazadas, servidores públicos con infantes a su guarda y custodia, entre otros; además de crear guardias de trabajo entre los mismos y jornadas reducidas a fin de evitar un riesgo de contagio.

En virtud de lo anterior y toda vez que tales consideraciones generarán un impacto considerable en la cantidad de personal disponible para realizar las actividades indispensables del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL); no obstante, la mayoría de las áreas se encuentran en el supuesto de no ser consideradas esenciales o indispensables para la prestación de servicios o la provisión de bienes a los afiliados a este Instituto, en el contexto de la implementación de medidas para prevenir y contener la propagación del virus conocido como COVID-19, es razón y motivo jurídico y materialmente suficiente

por el cual por medio del presente Acuerdo se determina la suspensión de los términos y plazos de todos los procesos, procedimientos y trámites de competencia de dichas áreas.

En mérito a los fundamentos y razonamientos expuestos, emito el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Los días comprendidos entre el 18 y el 31 de mayo del 2020, se suspenden los términos y plazos de todos los procesos administrativos, procedimientos ordinarios y trámites de competencia de las siguientes Unidades Administrativas que integran el Organismo Público Descentralizado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco:

- I. Dirección General de Prestaciones
- II. Dirección General de Finanzas
- III. Director General de Informática y Sistemas
- IV. Dirección General de Contraloría Interna
- V. Dirección General Jurídica
- VI. Dirección General de Promoción de Vivienda
- VII. Dirección General de Administración
- VIII. Dirección General de Servicios Médicos

Durante los días determinados en el citado periodo, dichas unidades administrativas no permanecerán abiertas para la atención al público, pero continuarán en funciones para el desahogo de su trabajo, para garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de servicios.

**SEGUNDO.-** Quedan comprendidos dentro de esta suspensión los actos y procedimientos tramitados en sede administrativa, que estén relacionados con los procedimientos comprendidos en el Reglamento Interno del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, así como las demás disposiciones legales relacionadas y aplicables, a cargo de las Direcciones contempladas en el punto primero de este acuerdo, así como de sus unidades administrativas.

**TERCERO.-** Se suspende cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, a partir de la emisión del presente acuerdo y hasta el domingo 31 de mayo del 2020.

Se exceptúa de lo anterior, las solicitudes y los recursos derivados de la solicitud de acceso a expedientes médicos o datos sobre la salud del solicitante, prevista en el artículo 84.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CUARTO.-** Para el caso de las unidades administrativas y áreas eminentemente operativas cuya función sustantiva se encuentra relacionada con la atención médica, así como préstamos a corto plazo de forma directa o indirecta y todos los trámites con ellas relacionados, se continuarán desahogando de manera normal dentro de los horarios establecidos, pero acatando los lineamientos previstos en

el acuerdo quinto.

Queda comprendido dentro de este punto las siguientes:

- I. Dirección General de Prestaciones
- II. Dirección General de Servicios Médicos
- III. Dirección General de Finanzas
- IV. Dirección General Administrativa
- V. Dirección General de Informática

Se exceptúa además los trámites y procesos ordinarios y extraordinarios que realicen las direcciones y unidades administrativas del Organismo, con motivo de la contingencia decretada por la propagación del virus COVID-19.

Asimismo, se continuará con la tramitación de los procedimientos administrativos necesarios, tanto internos como intersectoriales, y aquellos realizados en cumplimiento de disposiciones o requerimientos de las diversas Dependencias o Entidades de la Administración Pública en sus tres niveles de gobierno y que sean necesarios para continuar con la operación del Organismo, garantizando así la protección del derecho humano a la Salud y a la Seguridad Social.

**QUINTO.-** En todas las unidades Administrativas del Organismo Público Descentralizado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad con los lineamientos contenidos en el acuerdo DIELAG ACU 030/2020 emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial del Estado, se mantendrán las prácticas de higiene y sana distancia, así como las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del Covid-19, referidas en los criterios y lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud, como son:

- a) Verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacteriano o alcohol;
- b) Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados;
- c) En los casos que sea posible, permitir que los colaboradores realicen el trabajo desde casa, en caso de que la dinámica de trabajo lo permita;
- d) Evitar reuniones en áreas cerradas y, en su caso, se deberá mantener al menos un metro de distancia entre las personas;
- e) Autorizar la ausencia a trabajar por parte de las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas y personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo; y
- f) Mantener una flexibilidad en el horario laboral de los trabajadores que sean madres o padres de familia y que requieran atender a sus hijos.

A su vez, se mantendrán todas las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del COVID-19, señaladas en el acuerdo emitido por el Secretario de Salud el 17 de marzo del año en curso, publicado en el Periódico Oficial del Estado, como son:

- a) Se deberá implementar un filtro de supervisión para el ingreso de las personas, en el caso de préstamos a corto plazo, sólo podrán acceder a las instalaciones con cita electrónica, así como poner a disposición de éstas gel antibacteriano con base de alcohol para el lavado de manos. Ninguna persona podrá ingresar a dicho centro si presenta gripe, tos o fiebre, y se le invitará a que acuda a la unidad de salud para recibir atención médica;

- b) Verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial a base de alcohol gel al 70%;
- c) Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados;
- d) Colocar en lugares visibles carteles que contengan la técnica adecuada de lavado de manos, desinfección y el teléfono de emergencia en caso de que los trabajadores presenten síntomas de la enfermedad;
- e) En los casos que sea posible, permitir que los colaboradores realicen el trabajo desde casa, principalmente mayores de 60 años, mujeres embarazadas o personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo;
- f) Distribuir el número de personas en las áreas de trabajo, dejando al menos un metro de distancia entre cada persona;
- g) Se deberá limitar al mínimo la concentración de personas para la realización de reuniones y juntas, limitándose a temas estrictamente indispensables para la operación y solución de necesidades inherentes a la contingencia sanitaria, por lo que se debe evitar reuniones en áreas cerradas y, en todos los casos, se deberá mantener al menos un metro de distancia entre las personas;
- h) En todos los casos, será necesario considerar las dimensiones de la sede, para observar las medidas preventivas ya enunciadas y se debe contar con ventilación de las áreas con mayor afluencia;
- i) Para el grupo de personas que se encuentren entre los 60 y 64 años, las unidades administrativas deben continuar con la valoración particular de las condiciones de salud en cada uno de los casos, con el objeto de determinar si es susceptible de continuar con la actividad laboral sin poner en riesgo su salud, observando en todo momento las medidas de prevención.

**SEXTO.-** Se instruye a la Dirección General de Administración a continuar con las acciones necesarias fin de proveer los insumos para el cumplimiento de lo anterior; así como a realizar la comunicación correspondiente del presente Acuerdo a las Direcciones del Organismo.

**SÉPTIMO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

Así lo resolvió el Director General del Organismo Público Descentralizado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

**ATENTAMENTE:**

**IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ**  
Director General del Organismo Público Descentralizado  
Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)



# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

### REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

#### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

#### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

#### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

### PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

#### Venta

- |                     |          |
|---------------------|----------|
| 1. Número del día   | \$26.00  |
| 2. Número atrasado  | \$38.00  |
| 3. Edición especial | \$100.00 |

#### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra                     | \$8.00     |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,350.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$347.00   |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal   | \$900.00   |

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020**  
**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.**

#### **A t e n t a m e n t e** **Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

#### **Punto de Venta y Contratación**

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476  
[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**Quejas y sugerencias: [publicaciones@jalisco.gob.mx](mailto:publicaciones@jalisco.gob.mx)**



Secretaría  
General de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO



## EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

# S U M A R I O

MIÉRCOLES 20 DE MAYO DE 2020  
NÚMERO 2 BIS. EDICIÓN ESPECIAL  
TOMO CCCXCVIII

**ACUERDO** del ciudadano Secretario del Sistema de Asistencia Social, que reforma el protocolo para la atención alimentaria “Jalisco sin hambre, juntos por la alimentación”, durante la contingencia sanitaria COVID-19. **Pág. 3**

**ACUERDO** DG-003/2020 del Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco (CONALEP Jalisco) que amplía la suspensión de términos y plazos en algunos trámites y procedimientos administrativos de su competencia como medida para prevenir y contener la pandemia del “COVID-19” en diversas unidades administrativas del colegio y se instruye la emisión de protocolos para el reinicio gradual de aquellas actividades suspendidas. **Pág. 11**

**ACUERDO** del Director General del Sistema de Tren Eléctrico Urbano, que determina la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos internos, como medida para prevenir y contener la pandemia del “COVID-19”. **Pág. 16**

**ACUERDO** de Iván Eduardo Argüelles Sánchez, Director General del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (por sus siglas IPEJAL), que determina la ampliación de suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos no esenciales, como medida para prevenir y contener la pandemia del “COVID-19”. **Pág. 21**



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)